

estar comprendida en el sector de interés preferente de la Marina Mercante, por Orden ministerial de 8 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre). Posteriormente, y por informe duplicado, se cometió el error de incluir a dicha Empresa en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1982), por la que se concedía a varias Empresas la misma prórroga, dando lugar a una duplicidad de la concesión de la misma a las Empresa «Contenemar, S. A.», por lo cual.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer la anulación de la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1982), en cuanto se refiere a la prórroga de beneficios concedida a la Empresa «Contenemar, S. A.», continuando en vigor la prórroga concedida en la Orden ministerial de 8 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

8862 *ORDEN de 4 de marzo de 1982 por la que se concede a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, sobre medidas de reconversión del sector textil.*

Ilmo. Sr.: En uso de lo previsto en el Real Decreto-ley 9/1981, de 5 de junio, sobre medidas de reconversión industrial.

Este Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Tributos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, los beneficios definidos en el artículo 2.º del mismo y que recoge el Real Decreto-ley 9/1981, de 5 de junio, en su artículo 3.º, ha tenido a bien disponer:

Se conceden a las Empresas que al final se citan los siguientes beneficios fiscales:

Primero.—Bonificación del 99 por 100 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que graven el préstamo, empréstito y aumentos de capital cuando su importe se destine a la realización de las inversiones en activos fijos nuevos de carácter industrial que sean exigidas por el proceso de reconversión.

Segundo.—Bonificación del 99 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y recargo provincial, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, realizadas por las Sociedades o Empresas que se hallen acogidas al plan de reconversión.

Tercero.—Libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto que estén afectos a la actividad incluida en el sector objeto de la reconversión, en las condiciones que reglamentariamente se determine.

Cuarto.—El incumplimiento de las obligaciones a que se hayan comprometido las Empresas en los planes y programas de reconstrucción dará lugar, en todo caso, a la pérdida de los beneficios obtenidos y a una multa del tanto al triple de la cuantía de dichos beneficios, cuando ésta no supere la cantidad de dos millones de pesetas, siendo aplicable, cuando proceda, los preceptos sobre delito fiscal.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sexto.—Empresas que se citan:

«Tintes y Aprestos Juespi, S. A.», actividad de tintura y blanqueo de hilo.

«Acabados Pirineos, S. A.», actividad de lavado y batanado de lana y sus mezclas.

«S. A. de Tejidos Industriales» (SATI), torcidos, tejidos, acabados, tintes y confección.

«Sociedad Nacional de Industrias y Aplicaciones de Celulosa Española, S. A.» (SNIACE), actividad productora de fibras.

«Sucesora de J. Coma y Cros, S. A.», actividad de hilatura, tejeduría y confección.

«Fahial, S. A.», actividad de hilados y torcidos.

«Hilaturas Callus, S. A.», actividad de hilados y torcidos.

«Hilaturas Casals, S. A.», actividad de hilados y torcidos.

«Hilaturas de Bergada, S. A.», actividad de hilados y torcidos.

«Mesana, S. A.», actividad de hilados y torcidos.

«Mitasa, S. A.», actividad de hilados y torcidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8863 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorgan el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera de don Francisco Luis Gutiérrez Setien, propietario de la finca «Roma», sita en el término municipal de Ribamontán al Mar (Santander).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Francisco Luis Gutiérrez Setien, para que le fuese concedido el título de Ganadería Diplomada a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Ribamontán al Mar (Santander);

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería Diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Halcón.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Santander.

8864 *RESOLUCION de 1 de abril de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

El día 28 de abril de 1982, a partir de las nueve treinta horas, se procederá a levantar las actas previstas a la ocupación de las fincas que se indican, todas ellas enclavadas en el término municipal de Sierro, provincia de Almería, afectadas por Decreto de fecha 21 de diciembre de 1961.

Nombre de la finca	Pertenencia
El Carrascal	D. Antonio Marín Pérez.
El Zapatero	D. Marcelo Rubio Marín.
La Mezquita	D. José Muñoz Muñoz.
El Sapo y la Mezquita	D. Luis Pérez Pérez.
La Cumbre	D.ª Isabel Muñoz Sánchez.
Los Celagómez	D. Juan Rubio Rubio.
Las Noguericas	D. Juan Pérez Nevado.
Los Servales II	D. José Antonio Sobrino Hernández.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Sierro, a las nueve treinta horas de dicho día 28 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 1 de abril de 1982.—El representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—6.274-E.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

8865 *ORDEN de 2 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Cordelería e Hilos del Cantábrico, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno en granza, y la exportación de cordelería de polipropileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cordelería e Hilos del Cantábrico, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno en granza, y la exportación de cordelería de polipropileno,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cordelería e Hilos de Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera La Avanzada. Asúa-Bilbao (Vizcaya), y NIF A-48-054324.